



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01436 DE 20 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 39563**, por medio del cual el señor JORGE EDUARDO BARRENECHE AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 7.629.776 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal C.I. TEQUENDAMA S.A.S con Nit. nro 819.004.712-5 solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA"**, localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta en el departamento del **Magdalena**, identificado con las siguientes coordenadas:

Proyecto Solar La Estrella		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	994328,004	1734704,673
P2	994940,387	1734462,751
P3	995233,721	1734545,361
P4	995427,521	1734346,530
P5	995997,764	1734167,624
P6	996341,203	1734733,263
P7	995844,783	1735735,018
P8	994962,040	1735199,269

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures and initials)

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado:

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA" Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro, datum Magna, para el proyecto "PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2014, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Distrito de Santa Marta de en el departamento de Magdalena, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES

"El proyecto Solar La Estrella tendrá una capacidad instalada de 19.9 MW, disponibles para entregar a la red eléctrica nacional. Estará ubicado en el corregimiento de Bonda, el que pertenece al Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena. El complejo estará conformado principalmente por un conjunto de paneles solares fotovoltaicos, inversores de potencia y estructuras, que permitirán la producción y entrega de energía a partir del recurso solar, acorde con los estándares de seguridad, calidad y eficiencia que se tienen hoy en el mundo.

La conexión eléctrica se realizará a la subestación eléctrica existente denominada Bonda, a un nivel de voltaje de 13.8 kV, y de la que es propietario el operador de red local Electricaribe S.A. La línea de conexión partirá de la planta solar al mismo nivel de tensión indicado, y tendrá un trazado aproximado de 2 km hasta llegar a dicho punto de conexión.

Se estima que la planta solar fotovoltaica generará aproximadamente 32 GWh/año, a partir del aprovechamiento del recurso solar disponible, con lo cual se podrán abastecer más de 23.000 hogares y se evitará la emisión de 460.000 Ton de CO₂ durante la vida útil de la planta (30 años).

Con esta planta solar fotovoltaica se contribuirá a mejorar la seguridad y a la diversificación de la matriz energética del país con una fuente de energía renovable, limpia y con gran potencial de crecimiento que además ayudará al cumplimiento de los INDC del COP 21. El proyecto está enmarcado en la Ley 1715 de 2014, que promueve la implementación del uso de fuentes no convencionales de energía renovable y que ha venido en el proceso de reglamentación.

La planta solar conectada a la red del operador local presenta un adecuado desempeño técnico bajo condiciones normales de operación y ante contingencias sencillas. Las

¹ Factor calculado a partir de la Resolución 857 de 2015 Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

pérdidas en el SDL (Sistema de Distribución Local) disminuyen, evidenciando sus beneficios como conexión a la zona específica de Santa Marta, nodo históricamente poco fuerte y que ha representado desconexiones y afectación para los usuarios. No se evidencian problemas de estabilidad asociados al ingreso de la planta y en el campo económico, los flujos calculados indican los beneficios que ésta aportará al sistema cuando entre en operación".

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "**PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA**", Se identifica la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.

De acuerdo a lo anterior, en el área del proyecto: "**PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA**", localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del **Magdalena**, se registra la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. El polígono del proyecto "**PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA**", localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta en el departamento del **Magdalena** se encuentra dentro del área denominada **Línea Negra**, reconocida ésta mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior, en las que hacen presencia los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); dicho polígono está identificado con las siguientes coordenadas:

Proyecto Solar La Estrella		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	994328,004	1734704,673
P2	994940,387	1734462,751
P3	995233,721	1734545,361
P4	995427,521	1734346,530
P5	995997,764	1734167,624
P6	996341,203	1734733,263

Handwritten signature and initials

P7	995844,783	1735735,018
P8	994962,040	1735199,269

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 39563 del 04 de SEPTIEMBRE de 2017.

SEGUNDO. Que **NO SE REGISTRA** presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA**", localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta en el departamento del **Magdalena**, identificado con las siguientes coordenadas:

Proyecto Solar La Estrella		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	994328,004	1734704,673
P2	994940,387	1734462,751
P3	995233,721	1734545,361
P4	995427,521	1734346,530
P5	995997,764	1734167,624
P6	996341,203	1734733,263
P7	995844,783	1735735,018
P8	994962,040	1735199,269

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 39563 del 04 de SEPTIEMBRE de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 39563**, del 04 de Septiembre de 2017, para el proyecto: "**PROYECTO SOLAR LA ESTRELLA**", localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta en el departamento del **Magdalena**, identificado con las siguientes coordenadas:

Proyecto Solar La Estrella		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	994328,004	1734704,673
P2	994940,387	1734462,751

P3	995233,721	1734545,361
P4	995427,521	1734346,530
P5	995997,764	1734167,624
P6	996341,203	1734733,263
P7	995844,783	1735735,018
P8	994962,040	1735199,269




Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 39563 del 04 de SEPTIEMBRE de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior, si el interesado decide adelantar el proyecto, deberá solicitar formalmente el inicio de la consulta previa sujetándose a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Olga Beatriz Forero Gómez 
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Líder Área de Certificaciones 
Revisión Jurídica: Andrea Ariza S - Líder Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-39563

